



3

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad

Tunja, veintiocho (28) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

Rad.	150014053003 2017-00106-00
Proceso:	Ejecutivo Singular Menor Cuantía
Demandante:	Banco Comercial AV VILLAS S.A.
Demandado:	Héctor Ángel Ortiz Núñez
Asunto:	Auto Decreta medida cautelar No.0067-17

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la entidad demandante a folio 1 del cuaderno respectivo, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Decretar el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.070-101679 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, de propiedad del demandado HECTOR ANGEL ORTIZ NUÑEZ. Por secretaria ofíciase, informando el número de identificación del demandado (s).
2. Decretar el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.072-85031 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá, de propiedad del demandado HECTOR ANGEL ORTIZ NUÑEZ. Por secretaria ofíciase, informando el número de identificación del demandado (s).

Para la efectividad de la anterior medida, ofíciase al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Tunja y Chiquinquirá, para que se sirva inscribir el embargo decretado y expida el certificado de que trata el artículo 593 del Código General del Proceso. Una vez se conozca el resultado de esta medida se ordenará el secuestro.

3. Decretar el embargo y retención de los dineros que posea actualmente y en el futuro el demandado HECTOR ANGEL ORTIZ NUÑEZ, identificado con C.C. No.7.305.276, en las cuentas de ahorro, corriente o cualquier otro título bancario o financiero que posea en las siguientes entidades financieras: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BBVA COLOMBIA S.A., BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BCSC, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, GNB SUDAMERIS, BANCO AV VILLAS, BANCO CORPBANCA, BANCO HSBC, BANCOLOMBIA y CITIBANK sucursal Tunja..

Para la efectividad de la anterior medida ofíciase a los Gerentes de las mencionadas entidades para que efectúen los descuentos ordenados y los coloquen a disposición de este Despacho por intermedio del Banco Agrario, limitando el embargo a la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$55.800.000.00). Adviértasele que tenga presente el límite del monto de inembargabilidad.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANA ELIZABETH QUINTERO CASTELLANOS
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE TUNJA

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy 31 de Julio de 2017, se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estado No. 030.

GLORIA MARINA AVENDAÑO PULIDO
Secretaria

A.E.Q.C. / l.m.a.r.

